# CONTRATO Nº 62 /2015

**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS.**

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**, domiciliada en Pedro Juan Caballero c/ Sucre de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. GUSTAVO RAMON CESPEDES DUARTE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.140.449, con R.U.C. Nº 80012342-5, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS (LOTE NRO. 2)** que serán proveídos por EL CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

## CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato y el Anexo I – Lista de Precios
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones y Aclaraciones durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2015 – Subasta a la Baja Electrónica
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para Servicios de Seguridad y Vigilancia publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta de **ELCONTRATISTA**, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
h. Póliza de Seguro de Responsabilidad.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 1 | 0 | 0 | 280 | 30 | 1 | 99 | 2.602.352.924.- |

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 89/2015 de fecha 17 de Julio de 2015, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 293509/2015-

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2015–Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 57 de fecha 27 de Noviembre de 2015.-

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.**

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del CONTRATISTA, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.-

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor del Servicio de Seguridad y Vigilancia, determinado sobre la base de los precios fijados por el CONTRATISTA en la planilla de precios adjunta a su oferta, asciende a **Gs. 844.126.290.- (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Doscientos Noventa)** mensuales, IVA incluido, totalizando por el plazo contractual la suma de **Gs. 20.259.030.960.- (Guaraníes Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Treinta Mil Novecientos Sesenta)**, I.V.A. incluido, de acuerdo al **Anexo I – Lista de Precios.-**

En base a necesidades y reales requerimientos del servicio, el monto del Contrato podrá tener variaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y su Decreto Reglamentario correspondiente.-

**CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

La prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, que la CONTRATISTA, deberá realizar con su personal, consiste en la cobertura de Oficinas, Centrales Telefónicas, Centros y Oficinas de Cobranzas en la Capital e Interior del país, durante las 24 horas, inclusive los días domingos y feriados, en turnos de 12 horas (Horario Diurno: de 06:00 am a 18:00 pm; Horario Nocturno: de 18:00 pm a 06:00 am) conforme a la Planilla de Servicios requeridos.-

La CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de cada turno un Supervisor y Personal Adiestrado para la prestación de los SERVICIOS que se le encomiendan, conforme al número de guardias asignados en cada puesto, y a la cantidad estipulada, la cual en ningún caso podrá disminuirse.-

El Supervisor de turno de la CONTRATISTA, será responsable de fiscalizar el buen cumplimiento de los SERVICIOS asignados al personal a su cargo, y así controlar el cumplimiento efectivo de las referidas guardias.- Asimismo, será el enlace con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Policía de Tránsito, cuando la



SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A

necesidad lo requiera.-

La CONTRATISTA deberá remover al personal que a juicio de la CONTRATANTE perjudique el buen desempeño de los servicios.-

La CONTRATISTA deberá cumplir todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronal, eximiendo a la CONTRATANTE de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo.-

La CONTRATISTA podrá sugerir a la CONTRATANTE todo tipo de acciones y/o programas conducentes al mejoramiento del Servicio de Seguridad, dentro del marco del Contrato, sin costos adicionales para la CONTRATANTE.-

La CONTRATISTA deberá elevar al Representante de la COPACO S.A. o donde este indique, un informe quincenal en forma escrita y en medio magnético; en día a combinar entre las partes, en el cual constarán las novedades acontecidas durante dicho lapso, con excepción de que si se detectase alguna anormalidad, el parte original será elevado a COPACO S.A. inmediatamente o en el día de la ocurrencia del hecho, junto con el listado del personal interviniente, y deberá contar con firma y aclaración del responsable.-

Los Representantes Técnicos de la CONTRATISTA y de la CONTRATANTE se reunirán en la primera semana de cada mes, para evaluar la ejecución de los servicios prestados que se mencionan en la Especificaciones Técnicas.-

La CONTRATISTA a través de su propia estructura, deberá ejercer el apoyo y supervisión de los procedimientos de Seguridad y Vigilancia, como responsables directos, informando al área pertinente de la CONTRATANTE.-

Los vigilantes no podrán abandonar sus puestos en ningún caso sin que previamente se haya realizado el relevo físico de turno. Este relevo debe realizarse al menos con veinte minutos de anticipación.-

El personal de vigilancia deberá cumplir los horarios establecidos en estas especificaciones técnicas, que será controlada estrictamente por la CONTRATANTE.-

A solicitud de la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán reunir iguales o mejores características que el remplazado. Los Agentes separados de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución.-

Los agentes asignados a los servicios deberán ser sometidos a un programa de capacitación en materia de: atención al cliente, control de personas e inspección de vehículos, parqueo, prevención de accidentes, primeros auxilios, asistencia en caso de emergencias, defensa personal, manejo de armas de fuego, etc. El programa de capacitación deberá durar como mínimo 60 horas y deberá desarrollarse en los primeros 3 meses del inicio de la prestación de los servicios. El informe de dicho programa y el listado de participantes, será remitido por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE dentro del periodo mencionado.-

La CONTRATISTA, para garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los locales, el control de la circulación interna y prevención de ocurrencias de hechos irregulares, deberá contar con:

a. Personal especializado: Se exige que los agentes presten los servicios en condiciones óptimas de presencia, uniformados correctamente, aseados, con descanso previo suficiente, sin presentar uniformes rasgados, rotos o parchados, incluidos los equipos de seguridad operativos, en excelente condición física y mental, munido de uniformes (camisas, pantalones, chalecos antibalas en los lugares de cobranza, botas, camperas, quepís,



SSTSECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.

pilotos,) y carnet de identificación personal (porta nombres bordado o gravado en la camisa en lugar visible, de igual manera cada vigilante debe contar con carnet identificatorio conteniendo: nombre y apellido del titular, Nº de C.I., firma de titular, tiempo de validez, logotipo de la empresa, dirección, teléfono, firma del director y sello de la empresa).-

La CONTRATISTA se deberá encargar del mantenimiento y reposición de los uniformes conforme sean necesarios, además, deberá asegurar el adiestramiento permanente del personal afectado al presente contrato.-

b. Elementos de seguridad y armamentos necesarios: Armas de fuego compuesto de la siguiente manera: el 75% calibre 38 y el resto calibre 12 y 22 en buenas condiciones de uso, con proyectiles para la recarga en caso de necesidad, inscripto en el Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, dependiente de la Dimabel a nombre de la empresa CONTRATISTA, y el registro de la portación de cada arma de fuego debidamente autorizada por la Comandancia de la Policía Nacional. Además cachiporra, linterna y silbato.-

c. Equipos de comunicación (radio, celular, fax, internet, etc.): LA CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios para la prestación eficiente de los servicios, y deberá proporcionar al vigilante de cada puesto y en cada recorrida de vigilancia, los equipos de comunicación digital con rastreo de ubicación.-

La CONTRATISTA deberá suministrar para cada cobertura de puesto determinada por la COPACO S.A., un Libro de Registro novedades, lacrado con la firma del Encargado de Seguridad de la CONTRATANTE, donde se registrará diariamente y por hora, los sucesos y observaciones puntuales durante el turno de guardia, los cuales deberán ser comunicados en forma escrita y medio magnético, a la dependencia determinada por la CONTRATANTE a los efectos de su conocimiento y toma de medidas.-

Comunicar de inmediato al Agente supervisor o al Departamento Institucional toda situación de inseguridad que detecte en la sede de la Convocante, debiendo asentarse dicha situación en el Registro de Novedades.-

Conocer la ubicación y operatividad de los sistemas contra incendios, rutas de evacuación, zonas de seguridad y puntos de concentración, así como su uso a fin de orientar al personal del local en caso de presentarse una emergencia.-

Expresarse en términos claros y prudentes toda vez que se dirija al funcionariado en general, como a personas externas a la institución.-

Se exige que los Agentes eviten el exceso de confianza en el trato con los funcionarios y público en general, de forma a evitar la familiaridad de trato y desprolijidades en sus funciones de control y vigilancia.-

La CONTRATISTA deberá controlar y registrar en un Libro de Novedades habilitado para el efecto, la entrada y salida de las instalaciones de la Compañía, de todo tipo de vehículo, sean estos de propiedad de la Compañía, de empleados o de personas extrañas, registrando el número de chapa del vehículo, nombre del conductor, tipo de vehículo, tipo de carga, motivo de entrada, motivo de salida, destino y cualquier otro dato identificatorio del vehículo, del conductor o la carga. Asimismo, de parecer sospechoso, solicitar instrucciones al responsable de la dependencia afectada por el servicio.-

La CONTRATISTA ejercerá un estricto control de entrada y salida, bienes patrimoniales y materiales diversos en los predios afectados por el servicio de seguridad y vigilancia, según disposiciones vigentes en la Compañía o instrucciones escritas emanadas por el Representante o por el Presidente del Directorio.-

La CONTRATISTA **deberá evitar en forma absoluta la introducción de bebidas alcohólicas así como el ingreso de personas ajenas a la COMPAÑÍA y/o empleados que se presentaren al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal, que pudiera implicar riesgo para el normal desenvolvimiento de las actividades laborales y/o para otras personas, procediendo a desalojar a los mismos de constatarse su presencia dentro de las instalaciones de la Compañía.-**

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.

exhibición o venta de mercaderías o alimentos dentro de las instalaciones de la Compañía.-

La CONTRATISTA sin perjuicio de registrar en el "Libro de Novedades" informará de inmediato al responsable de la dependencia afectada por el servicio y al encargado de seguridad de la CONTRATANTE, cuando el Guardia de Turno, perciba deficiencias en el funcionamiento de los servicios de electricidad, teléfono, agua corriente, iluminación, puertas, ventanas o algún otro inconveniente.-

La CONTRATISTA deberá realizar recorridas periódicas y acudir las veces que sean necesarias ante los requerimientos de las diversas dependencias o autoridades de la Compañía, a cumplir algún trabajo referido al servicio prestado. Verificar durante el recorrido que todas las dependencias de la Compañía se encuentren con las aberturas cerradas y protegidas contra riesgos o probabilidades de accidentes, hurtos, robos, siniestros o sabotajes, conforme a Normas de Seguridad establecidas.-

La CONTRATISTA será única, exclusiva y totalmente responsable de cualquier accidente que puedan sufrir sus empleados y de los daños y perjuicios a terceros que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones, eximiendo a la CONTRATANTE de toda la responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasionare a terceros en virtud de lo expresado precedentemente.-

La CONTRATISTA durante el periodo contractual deberá realizar cursos periódicos para el Personal de Seguridad sin afectar el servicio, a los efectos de mantener la capacidad y profesionalidad de los mismos. De ello, informara a la CONTRATANTE, con el listado de participantes.-

La CONTRATISTA deberá incluir casos de sustitución del personal, procedimientos, plazos y cláusulas que indiquen que en caso de sustitución no solicitada por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá comunicar los cambios y solicitar la aprobación de la CONTRATANTE.-

La CONTRATISTA no deberá realizar la Marcación de Tarjetas de Entrada/Salida de empleados de la Compañía.-

El personal de vigilancia no podrá abandonar el lugar de trabajo para realizar tareas que no son sus responsabilidades.-

El personal de vigilancia no deberá maltratar verbalmente a clientes y funcionarios.-

La CONTRATISTA deberá contar con un mínimo de 50% del plantel de guardias privados, que hayan realizado cursos de capacitación dictados por el Departamento de Delitos Económicos de la Policía Nacional, debiendo adjuntar el listado de los mismos y copias de sus Certificados correspondientes, o el Listado debidamente aprobado y certificado por dicho Departamento.-

La CONTRATISTA se encargará del almacenamiento de las imágenes captadas por los medios de filmación por el plazo de 90 (noventa) días calendarios, en un Sistema D.V.R. (Digital Video Recorder). Las imágenes estarán a disposición de la Contratante en el local de la empresa de seguridad durante dicho plazo, posterior a este plazo las imágenes podrán ser borradas a pedido de la COPACO S.A. y dentro del plazo, se podrá solicitar copias de periodos específicos sin costo alguno.-

La instalación de las cámaras para el monitoreo correspondiente del servicio de seguridad y vigilancia deberá realizarse en un tiempo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será de 26 (veinte y seis) meses, contados desde el día siguiente de la suscripción del mismo.-

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**Plan de Prestación del Servicio – Horarios y Lugar**

El plazo de prestación del Servicio es de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el día siguiente de la Firma del Contrato.-

**El turno diurno abarca el siguiente horario: de 06:00 a 18:00hs.**
**El turno nocturno abarca el siguiente horario: de 18:00 a 06:00hs.**

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA COMPAÑÍA, a prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia, en la forma y en los lugares señalados por la misma, no pudiendo modificarlos, si no con estricta autorización de la CONTRATANTE.-

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país, a satisfacción de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y presentarse en los plazos legales establecidos.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al CONTRATISTA, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

Las garantías deberán ajustarse estrictamente al texto del Formulario de la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones y la vigencia de estas Garantías se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo contractual.-

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y las demás Garantías presentadas serán devueltas al CONTRATISTA a solicitud de este, transcurridos 30 (treinta) días calendario posteriores a la finalización del plazo contractual.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD.**

**La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:**

a) **Póliza contra accidentes personales** por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones).-

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.
RUC Nº 80013343-5

aquí los locales específicos cuando corresponda], como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.-

c) **Póliza** de responsabilidad civil general por un capital asegurado Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.-

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

d) Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones).-

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones). Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre de la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (COPACO S.A.).** como máximo a los 5 (cinco)días posteriores de la firma del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.**

En notificaciones escritas y sin perjuicio de las facultades de rescindir este CONTRATO, LA CONTRATANTE podrá aplicar al CONTRATISTA multas por lo siguiente:

- Por falta de cobertura con la cantidad de guardias indicada para los locales:el descuento por el servicio no prestado más una multa por incumplimiento contractual del **0,1% (cero coma uno por ciento)**, por turno incumplido, incidentes sobre el valor mensual actualizado del Lote en el que se presta el servicio. De acuerdo a la siguiente fórmula:

| |
|---|
| Multa= {(Jornal x Cantidad de Turnos Incumplidos) + [(Valor Mensual del Lote x 0,1%) x Cantidad de Turnos Incumplidos]} |

- Por el incumplimiento de exigencia contractual o solicitud del representante de LA CONTRATANTE o por cualquier otro motivo imputable al CONTRATISTA: se aplicará una multa por cada incumplimiento contractual del **0,5% (cero coma cinco por ciento)**, incidentes sobre el valor mensual actualizado del Lote en el que se presta el servicio. De acuerdo a la siguiente fórmula:

| |
|---|
| Multa= Valor Actualizado del Lote x 0,5% x Cantidad de Incumplimientos |

*Las multas tendrán carácter acumulativo, el monto correspondiente a la suma de los valores básicos de las* multas, será limitado al 10% (diez por ciento) del valor equivalente del valor total estimado actualizado de este CONTRATO. En caso de superarse dicho porcentaje, se podrá proceder a la rescisión del Contrato.-

La multa no será aplicada en caso que el hecho generador en que incurrió el CONTRATISTA haya sido consecuencia de motivo de fuerza mayor o caso fortuito.-

Las multas establecidas en esta Cláusula no excluyen cualesquiera otras previstas en la Ley o en este Contrato, y no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONTRATISTA.-

Una vez aplicadas las multas, el CONTRATISTA tendrá un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir de la fecha de pago por el servicio para solicitar reconsideración y presentar las documentaciones correspondientes que justifiquen el incumplimiento que motivo la multa. Transcurrido dicho plazo ninguna solicitud será considerada y LA CONTRATANTE considerará como aceptada por el CONTRATISTA la multa aplicada.-

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a LA COMPAÑÍA a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA de las disposiciones y directivas emanadas de LA CONTRATANTE.
b. Por quiebra del CONTRATISTA.
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
d. Colusión o fraude del CONTRATISTA con personal de LA CONTRATANTE o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.
f. Suspensión o no-iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
h. Por disolución de la Sociedad.

Si LA CONTRATANTE decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al CONTRATISTA, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATISTA a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-
b. Si LA CONTRATANTE suspendiese la prestación del Servicio por parte del CONTRATISTA, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del CONTRATISTA.
Determinada la rescisión del Contrato por parte del CONTRATISTA por los motivos precedentes, se procederá a la liquidación final.-

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

SSS SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.**

Los precios del servicio contratado serán reajustados en caso de que el Poder Ejecutivo fijare nuevos valores, por medio de Decretos, para el Salario Mínimo Mensual para actividades diversas no especificadas vigente en todo el territorio nacional, de acuerdo a la formula y condiciones siguientes:

$R = 0{,}75 \times Pb \times [0{,}70\ \mathbf{Sdd} / \mathbf{Sad} - 0{,}70]$

Donde:

R = Reajuste del pago mensual

Pb = Precio mensual del servicio

S = Valores del salario mínimo mensual para actividades no especificadas, fijados por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo y establecido por Decreto del Poder Ejecutivo.

dd = El índice de orden "dd", se refiere al mes de inicio de la validez del Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se establece nuevos valores al salario mínimo mensual.

ad = El índice de orden "ad", se refiere al mes de la fecha de inicio del CONTRATO.

El valor reajustado del pago mensual, será obtenido de la siguiente fórmula:

$PR = R + Pb$

Donde:

PR = Valor reajustado pago mensual

R = Reajuste del pago mensual

Pb = Valor básico del pago mensual.

El pago del reajuste se aplicará sobre los Servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a LA CONTRATANTE y se aplicará a partir de la fecha en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas decretado por el Gobierno Nacional.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PAGO DEL SERVICIO.**

El pago del Servicio será efectuado con fondos propios de **LA CONTRATANTE**. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese efecto, parte de los pagos correspondientes al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014 y 2015, estará sujeto a su aprobación, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

El pago correspondiente se hará en forma mensual y por servicios efectivamente prestados, previa presentación de la solicitud, posterior al procesamiento y verificación respectiva, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su presentación.-

Para la autorización del pago se deberá contar con el informe emitido por el representante de LA CONTRATANTE de haberse prestado el servicio, a entera satisfacción.-

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley No.125/91 y sus modificaciones. LA CONTRATANTE tendrá plena facultad de exigir al CONTRATISTA al momento del pago, la nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados y las constancias emitidas por el Registro Obrero Patronal del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) y Dirección General del Trabajo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarados en la Planilla Auxiliar de la Oferta .-

SET SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.

De cada factura presentada se efectuará un descuento de 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.**

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.).-

d. Incendios y naufragios.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

**SR. GUSTAVO RAMON CESPEDES DUARTE**
Representante Legal
**S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**

**ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

**COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.**
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

# ANEXO I – LISTA DE PRECIOS

# S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

| Lista de Precios | | | | Fecha: LPN Nº: 09/2015 | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ÍTEM | LOCAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MESES | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
| | **LOTE 2 - INTERIOR** | | | | |
| 1 | CASETA MICROONDAS - CONCEPCIÓN | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 2 | CONCEPCION CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 3 | FUERTE OLIMPO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 4 | YBY YAU | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 5 | BELEN | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 6 | VALLEMI CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 7 | CENTRAL HORQUETA | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 8 | GRAL. AQUINO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 9 | ITACURUBI DEL ROSARIO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 10 | SAN ESTANISLAO CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 11 | CHORE CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 12 | VILLA DEL ROSARIO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 13 | GUAYAIBI CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 14 | CRUCE LIBERACION CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 15 | KAPIIBARY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 16 | BARRIO SAN PEDRO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 17 | UNION CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 18 | ARROYOS Y ESTEROS CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 19 | ATYRA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 20 | CAACUPE CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 21 | CAACUPE C.A.P | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 22 | CARAGUATAY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 23 | EUSEBIO AYALA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 24 | ITACURUBI DE LA CORDILLERA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 25 | PIRIBEBUY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 26 | SAN BERNARDINO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |

SST SECURITY SERVICE

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 27 | ISLA PUCU CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 28 | TOBATI CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 29 | SANTA ELENA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 30 | ALTOS CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 31 | VILLARRICA CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 32 | MAURICIO JOSE TROCHE CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 33 | TEBYCUARY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 34 | COLONIA INDEPENDENCIA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 35 | ITURBE CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 36 | PASO YOBAI CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 37 | CABINA VILLARRICA | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 38 | CAAGUAZU CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 39 | CORONEL OVIEDO CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 40 | J. EULOGIO ESTIGARRIBIA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 41 | SAN JOSE DE LOS ARROYOS CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 42 | JUAN MANUEL FRUTOS CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 43 | DPTO. TECNICO INTERIOR CNEL. OVIEDO | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 44 | CAAZAPA CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 45 | SAN JUAN NEPOMUCENO | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 46 | YEGROS CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 47 | YUTY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 48 | BELLA VISTA SUR CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 49 | CARMEN DEL PARANA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 50 | CNEL. BOGADO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 51 | COLONIA FRAN CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 52 | ENCARNACION CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 53 | GRAL. ARTIGAS CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 54 | GRAL. DELGADO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 55 | HOHENAU CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 56 | MARIA AUXILIADORA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 57 | KAARENDY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 58 | PIRAPO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 59 | SAN COSME Y DAMIAN | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |

SST SECURITY SERVICE TECNLOGY S.A.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 60 | LA PAZ CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 61 | SAN PEDRO DEL PARANA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 62 | NATALIO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 63 | COLONIA OBLIGADO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 64 | SAN IGNACIO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 65 | SAN JUAN BAUTISTA MISIONES CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 66 | SAN PATRICIO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 67 | SANTA ROSA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 68 | VILLA FLORIDA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 69 | YACYRETA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 70 | SANTIAGO | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 71 | SAN MIGUEL CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 72 | ACAHAY | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 73 | ALBERDI CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 74 | CARAPEGUA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 75 | ITA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 76 | LA COLMENA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 77 | NUEVA ITALIA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 78 | PARAGUARI CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 79 | CASETA CERRO FLEITAS | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 80 | CASETA CERRO LEON | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 81 | QUIINDY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 82 | VILLETA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 83 | YAGUARON CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 84 | PIRAYU CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 85 | ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 86 | YBYCUI CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 87 | CEDRALES CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 88 | CENTRAL DIGITAL KM. 4 1/2 CIUDAD DEL ESTE | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 89 | CIUDAD DEL ESTE CENTRAL | MES | 24 | 14.554.935 | 349.318.440 |
| 90 | COLONIA YGUAZU CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 91 | HERNANDARIAS CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 92 | CASETA HERNANDARIAS | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 93 | JOSE DOMINGO OCAMPOS CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 94 | JUAN E. O'LEARY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 95 | JUAN LEON MALLORQUIN CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 96 | KRESSBURGO CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 97 | MAYOR OTAÑO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 98 | MINGA GUAZU CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 99 | NARANJAL CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 100 | PTE. FRANCO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 101 | SAN ALBERTO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 102 | SANTA ROSA DEL MONDAY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 103 | SANTA RITA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 104 | SALTO DEL GUAIRA CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 105 | PUENTE KYJHA | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 106 | KATUETE CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 107 | CORPUS CRHISTI CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 108 | LA PALOMA CENTRAL | MES | 24 | 4.488.570 | 107.725.680 |
| 109 | CURUGUATY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 110 | C.A.P. 2 TERMINAL PILAR | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 111 | GRAL. DIAZ DE ÑEEMBÙCU CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 112 | PASO DE PATRIA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 113 | PILAR CENTRAL | MES | 24 | 14.554.935 | 349.318.440 |
| 114 | SAN JUAN ÑEEMBUCU CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 115 | HUMAITA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 116 | LAURELES | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 117 | VILLALBIN | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 118 | BELLA VISTA NORTE CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 119 | CAPITAN BADO CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 120 | PEDRO JUAN CABALLERO - CENTRAL | MES | 24 | 14.554.935 | 349.318.440 |
| 121 | SANTA ROSA DEL AGUARAY CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 122 | SAN PEDRO CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 123 | PUERTO ANTEQUERA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 124 | BENJAMIN ACEVAL CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 125 | VILLA HAYES CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 126 | FILADELFIA CENTRAL | MES | 24 | 10.066.365 | 241.592.760 |
| 127 | COLONIA NEULAND CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 128 | LOMA PLATA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| 129 | MCAL. ESTIGARRIBIA CENTRAL | MES | 24 | 5.577.795 | 133.867.080 |
| **TOTAL LOTE 2** | | | | **844.126.290.-** | **20.259.030.960.-** |

**SR. GUSTAVO RAMON CESPEDES DUARTE**
Representante Legal
**S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

**ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**

# CONTRATO Nº 63 /2015

**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS.**

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**, domiciliada en Pedro Juan Caballero c/ Sucre de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. GUSTAVO RAMON CESPEDES DUARTE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.140.449, con R.U.C. Nº 80012342-5, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAIS (LOTE NRO. 1)** que serán proveídos por EL CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

## CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato y el Anexo I – Lista de Precios
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones y Aclaraciones durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2015 – Subasta a la Baja Electrónica
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para Servicios de Seguridad y Vigilancia publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta de **ELCONTRATISTA**, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
h. Póliza de Seguro de Responsabilidad.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

SST SECURITY SERVICE
TECNOLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 1 | 0 | 0 | 280 | 30 | 1 | 99 | 2.602.352.924.- |

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 89/2015 de fecha17 de Julio de 2015, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 293509/2015-

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 09/2015–Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 57 de fecha 27 de Noviembre de 2015.-

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.**

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Oferta del CONTRATISTA, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista.-

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor del Servicio de Seguridad y Vigilancia, determinado sobre la base de los precios fijados por el CONTRATISTA en la planilla de precios adjunta a su oferta, asciende a **Gs. 425.339.550.- (Guaraníes Cuatrocientos Veinticinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta)** mensuales, IVA incluido, totalizando por el plazo contractual la suma de **Gs.10.208.149.200.- (Guaraníes Diez Mil Doscientos Ocho Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos)**, I.V.A. incluido, de acuerdo al **Anexo I – Lista de Precios.-**

En base a necesidades y reales requerimientos del servicio, el monto del Contrato podrá tener variaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y su Decreto Reglamentario correspondiente.-

**CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

La prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, que la CONTRATISTA, deberá realizar con su personal, consiste en la cobertura de Oficinas, Centrales Telefónicas, Centros y Oficinas de Cobranzas en la Capital e Interior del país, durante las 24 horas, inclusive los días domingos y feriados, en turnos de 12 horas (Horario Diurno: de 06:00 am a 18:00 pm; Horario Nocturno: de 18:00 pm a 06:00 am) conforme a la Planilla de Servicios requeridos.-

La CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de cada turno un Supervisor y Personal Adiestrado para la prestación de los SERVICIOS que se le encomiendan, conforme al número de guardias asignados en cada puesto, y a la cantidad estipulada, la cual en ningún caso podrá disminuirse.-

El Supervisor de turno de la CONTRATISTA, será responsable de fiscalizar el buen cumplimiento de los SERVICIOS asignados al personal a su cargo, y así controlar el cumplimiento efectivo de las referidas guardias.- Asimismo, será el enlace con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Policía de Tránsito, cuando la necesidad lo requiera.-

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.

La CONTRATISTA deberá remover al personal que a juicio de la CONTRATANTE perjudique el buen desempeño de los servicios.-

La CONTRATISTA deberá cumplir todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronal, eximiendo a la CONTRATANTE de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo.-

La CONTRATISTA podrá sugerir a la CONTRATANTE todo tipo de acciones y/o programas conducentes al mejoramiento del Servicio de Seguridad, dentro del marco del Contrato, sin costos adicionales para la CONTRATANTE.-

La CONTRATISTA deberá elevar al Representante de la COPACO S.A. o donde este indique, un informe quincenal en forma escrita y en medio magnético; en día a combinar entre las partes, en el cual constarán las novedades acontecidas durante dicho lapso, con excepción de que si se detectase alguna anormalidad, el parte original será elevado a COPACO S.A. inmediatamente o en el día de la ocurrencia del hecho, junto con el listado del personal interviniente, y deberá contar con firma y aclaración del responsable.-

Los Representantes Técnicos de la CONTRATISTA y de la CONTRATANTE se reunirán en la primera semana de cada mes, para evaluar la ejecución de los servicios prestados que se mencionan en la Especificaciones Técnicas.-

La CONTRATISTA a través de su propia estructura, deberá ejercer el apoyo y supervisión de los procedimientos de Seguridad y Vigilancia, como responsables directos, informando al área pertinente de la CONTRATANTE.-

Los vigilantes no podrán abandonar sus puestos en ningún caso sin que previamente se haya realizado el relevo físico de turno. Este relevo debe realizarse al menos con veinte minutos de anticipación.-

El personal de vigilancia deberá cumplir los horarios establecidos en estas especificaciones técnicas, que será controlada estrictamente por la CONTRATANTE.-

A solicitud de la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán reunir iguales o mejores características que el remplazado. Los Agentes separados de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución.-

Los agentes asignados a los servicios deberán ser sometidos a un programa de capacitación en materia de: atención al cliente, control de personas e inspección de vehículos, parqueo, prevención de accidentes, primeros auxilios, asistencia en caso de emergencias, defensa personal, manejo de armas de fuego, etc. El programa de capacitación deberá durar como mínimo 60 horas y deberá desarrollarse en los primeros 3 meses del inicio de la prestación de los servicios. El informe de dicho programa y el listado de participantes, será remitido por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE dentro del periodo mencionado.-

La CONTRATISTA, para garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los locales, el control de la circulación interna y prevención de ocurrencias de hechos irregulares, deberá contar con:

a. Personal especializado: Se exige que los agentes presten los servicios en condiciones óptimas de presencia, uniformados correctamente, aseados, con descanso previo suficiente, sin presentar uniformes rasgados, rotos o parchados, incluidos los equipos de seguridad operativos, en excelente condición física y mental, munido de uniformes (camisas, pantalones, chalecos antibalas en los lugares de cobranza, botas, camperas, quepís, pilotos,) y carnet de identificación personal (porta nombres bordado o gravado en la camisa en lugar visible, de igual manera cada vigilante debe contar con carnet identificatorio conteniendo: nombre y apellido del titular, Nº



SST SECURITY SERVICE

de C.I., firma de titular, tiempo de validez, logotipo de la empresa, dirección, teléfono, firma del director y sello de la empresa).-

LaCONTRATISTA se deberá encargar del mantenimiento y reposición de los uniformes conforme sean necesarios, además, deberá asegurar el adiestramiento permanente del personal afectado al presente contrato.-

b. Elementos de seguridad y armamentos necesarios: Armas de fuego compuesto de la siguiente manera: el 75% calibre 38 y el resto calibre 12 y 22 en buenas condiciones de uso, con proyectiles para la recarga en caso de necesidad, inscripto en el Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, dependiente de la Dimabel a nombre de la empresa CONTRATISTA, y el registro de la portación de cada arma de fuego debidamente autorizada por la Comandancia de la Policía Nacional. Además cachiporra, linterna y silbato.-

c. Equipos de comunicación (radio, celular, fax, internet, etc.): LA CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios para la prestación eficiente de los servicios, y deberá proporcionar al vigilante de cada puesto y en cada recorrida de vigilancia, los equipos de comunicación digital con rastreo de ubicación.-

La CONTRATISTA deberá suministrar para cada cobertura de puesto determinada por la COPACO S.A., un Libro de Registro novedades, lacrado con la firma del Encargado de Seguridad de la CONTRATANTE, donde se registrará diariamente y por hora, los sucesos y observaciones puntuales durante el turno de guardia, los cuales deberán ser comunicados en forma escrita y medio magnético, a la dependencia determinada por la CONTRATANTE a los efectos de su conocimiento y toma de medidas.-

Comunicar de inmediato al Agente supervisor o al Departamento Institucional toda situación de inseguridad que detecte en la sede de la Convocante, debiendo asentarse dicha situación en el Registro de Novedades.-

Conocer la ubicación y operatividad de los sistemas contra incendios, rutas de evacuación, zonas de seguridad y puntos de concentración, así como su uso a fin de orientar al personal del local en caso de presentarse una emergencia.-

Expresarse en términos claros y prudentes toda vez que se dirija al funcionariado en general, como a personas externas a la institución.-

Se exige que los Agentes eviten el exceso de confianza en el trato con los funcionarios y público en general, de forma a evitar la familiaridad de trato y desprolijidades en sus funciones de control y vigilancia.-

La CONTRATISTA deberá controlar y registrar en un Libro de Novedades habilitado para el efecto, la entrada y salida de las instalaciones de la Compañía, de todo tipo de vehículo, sean estos de propiedad de la Compañía, de empleados o de personas extrañas, registrando el número de chapa del vehículo, nombre del conductor, tipo de vehículo, tipo de carga, motivo de entrada, motivo de salida, destino y cualquier otro dato identificatorio del vehículo, del conductor o la carga. Asimismo, de parecer sospechoso, solicitar instrucciones al responsable de la dependencia afectada por el servicio.-

La CONTRATISTA ejercerá un estricto control de entrada y salida, bienes patrimoniales y materiales diversos en los predios afectados por el servicio de seguridad y vigilancia, según disposiciones vigentes en la Compañía o instrucciones escritas emanadas por el Representante o por el Presidente del Directorio.-

La CONTRATISTA **deberá evitar en forma absoluta la introducción de bebidas alcohólicas así como el ingreso de personas ajenas a la COMPAÑÍA y/o empleados que se presentaren al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal, que pudiera implicar riesgo para el normal desenvolvimiento de las actividades laborales y/o para otras personas, procediendo a desalojar a los mismos de constatarse su presencia dentro de las instalaciones de la Compañía.-**

La CONTRATISTA no permitirá el ingreso a las Instalaciones de la Compañía, a toda persona que se dedique a la venta de alimentos, bebidas, periódicos, vestimentas y otros, así también prohibir en toda su forma la



SST SECURITY SERVICE
TECNIOGY S.A

La CONTRATISTA no permitirá el ingreso a las Instalaciones de la Compañía, a toda persona que se dedique a la venta de alimentos, bebidas, periódicos, vestimentas y otros, así también prohibir en toda su forma la exhibición o venta de mercaderías o alimentos dentro de las instalaciones de la Compañía.-

La CONTRATISTA sin perjuicio de registrar en el "Libro de Novedades" informará de inmediato al responsable de la dependencia afectada por el servicio y al encargado de seguridad de la CONTRATANTE, cuando el Guardia de Turno, perciba deficiencias en el funcionamiento de los servicios de electricidad, teléfono, agua corriente, iluminación, puertas, ventanas o algún otro inconveniente.-

La CONTRATISTA deberá realizar recorridas periódicas y acudir las veces que sean necesarias ante los requerimientos de las diversas dependencias o autoridades de la Compañía, a cumplir algún trabajo referido al servicio prestado. Verificar durante el recorrido que todas las dependencias de la Compañía se encuentren con las aberturas cerradas y protegidas contra riesgos o probabilidades de accidentes, hurtos, robos, siniestros o sabotajes, conforme a Normas de Seguridad establecidas.-

La CONTRATISTA será única, exclusiva y totalmente responsable de cualquier accidente que puedan sufrir sus empleados y de los daños y perjuicios a terceros que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones, eximiendo a la CONTRATANTE de toda la responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasionare a terceros en virtud de lo expresado precedentemente.-

La CONTRATISTA durante el periodo contractual deberá realizar cursos periódicos para el Personal de Seguridad sin afectar el servicio, a los efectos de mantener la capacidad y profesionalidad de los mismos. De ello, informara a la CONTRATANTE, con el listado de participantes.-

La CONTRATISTA deberá incluir casos de sustitución del personal, procedimientos, plazos y cláusulas que indiquen que en caso de sustitución no solicitada por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá comunicar los cambios y solicitar la aprobación de la CONTRATANTE.-

La CONTRATISTA no deberá realizar la Marcación de Tarjetas de Entrada/Salida de empleados de la Compañía.-

El personal de vigilancia no podrá abandonar el lugar de trabajo para realizar tareas que no son sus responsabilidades.-

El personal de vigilancia no deberá maltratar verbalmente a clientes y funcionarios.-

La CONTRATISTA deberá contar con un mínimo de 50% del plantel de guardias privados, que hayan realizado cursos de capacitación dictados por el Departamento de Delitos Económicos de la Policía Nacional, debiendo adjuntar el listado de los mismos y copias de sus Certificados correspondientes, o el Listado debidamente aprobado y certificado por dicho Departamento.-
La CONTRATISTA se encargará del almacenamiento de las imágenes captadas por los medios de filmación por el plazo de 90 (noventa) días calendarios, en un Sistema D.V.R. (Digital Video Recorder). Las imágenes estarán a disposición de la Contratante en el local de la empresa de seguridad durante dicho plazo, posterior a este plazo las imágenes podrán ser borradas a pedido de la COPACO S.A. y dentro del plazo, se podrá solicitar copias de periodos específicos sin costo alguno.-

La instalación de las cámaras para el monitoreo correspondiente del servicio de seguridad y vigilancia deberá realizarse en un tiempo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será de 26 (veinte y seis) meses, contados desde el día siguiente de la suscripción del mismo.-

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
**Plan de Prestación del Servicio – Horarios y Lugar**

El plazo de prestación del Servicio es de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el día siguiente de la Firma del Contrato.-

**El turno diurno abarca el siguiente horario: de 06:00 a 18:00hs.**
**El turno nocturno abarca el siguiente horario: de 18:00 a 06:00hs.**

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA COMPAÑÍA, a prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia, en la forma y en los lugares señalados por la misma, no pudiendo modificarlos, si no con estricta autorización de la CONTRATANTE.-

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país, a satisfacción de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y presentarse en los plazos legales establecidos.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al CONTRATISTA, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

Las garantías deberán ajustarse estrictamente al texto del Formulario de la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones y la vigencia de estas Garantías se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo contractual.-

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y las demás Garantías presentadas serán devueltas al CONTRATISTA a solicitud de este, transcurridos 30 (treinta) días calendario posteriores a la finalización del plazo contractual.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD.**

**La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:**

a) **Póliza contra accidentes personales** por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones).-

b) **Póliza** contra Deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), que subsanada pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante [indicar

SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. RUC N° 80012342-5

b) **Póliza** contra Deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante [indicar aquí los locales específicos cuando corresponda], como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.-

c) **Póliza** de responsabilidad civil general por un capital asegurado Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.-

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

d) Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones).-

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones). Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre de la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (COPACO S.A.).** como máximo a los 5 (cinco)días posteriores de la firma del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.**

En notificaciones escritas y sin perjuicio de las facultades de rescindir este CONTRATO, LA CONTRATANTE podrá aplicar al CONTRATISTA multas por lo siguiente:

- Por falta de cobertura con la cantidad de guardias indicada para los locales: el descuento por el servicio no prestado más una multa por incumplimiento contractual del **0,1% (cero coma uno por ciento)**, por turno incumplido, incidentes sobre el valor mensual actualizado del Lote en el que se presta el servicio. De acuerdo a la siguiente fórmula:

| |
|---|
| Multa= {(Jornal x Cantidad de Turnos Incumplidos) + [(Valor Mensual del Lote x 0,1%) x Cantidad de Turnos Incumplidos]} |

- Por el incumplimiento de exigencia contractual o solicitud del representante de LA CONTRATANTE o por cualquier otro motivo imputable al CONTRATISTA: se aplicará una multa por cada incumplimiento contractual del **0,5% (cero coma cinco por ciento)**, incidentes sobre el valor mensual actualizado del Lote en el que se presta el servicio. De acuerdo a la siguiente fórmula:

| |
|---|
| *Multa= Valor Actualizado del Lote x 0,5% x Cantidad de Incumplimientos* |

Las multas tendrán carácter acumulativo, el monto correspondiente a la suma de los valores básicos de las multas, será limitado al 10% (diez por ciento) del valor equivalente del valor total estimado actualizado de este CONTRATO. En caso de superarse dicho porcentaje, se podrá proceder a la rescisión del Contrato.-

La multa no será aplicada en caso que el hecho generador en que incurrió el CONTRATISTA haya sido consecuencia de motivo de fuerza mayor o caso fortuito.-

Las multas establecidas en esta Cláusula no excluyen cualesquiera otras previstas en la Ley o en este Contrato, y no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONTRATISTA.-

Una vez aplicadas las multas, el CONTRATISTA tendrá un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir de la fecha de pago por el servicio para solicitar reconsideración y presentar las documentaciones correspondientes que justifiquen el incumplimiento que motivo la multa. Transcurrido dicho plazo ninguna solicitud será considerada y LA CONTRATANTE considerará como aceptada por el CONTRATISTA la multa


SSI SECURITY SERVICE

aplicada.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a LA COMPAÑÍA a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA de las disposiciones y directivas emanadas de LA CONTRATANTE.
b. Por quiebra del CONTRATISTA.
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
d. Colusión o fraude del CONTRATISTA con personal de LA CONTRATANTE o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.
f. Suspensión o no-iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
h. Por disolución de la Sociedad.

Si LA CONTRATANTE decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al CONTRATISTA, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATISTA a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-
b. Si LA CONTRATANTE suspendiese la prestación del Servicio por parte del CONTRATISTA, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza *mayor o por responsabilidad del CONTRATISTA.*
Determinada la rescisión del Contrato por parte del CONTRATISTA por los motivos precedentes, se procederá a la liquidación final.-

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.**

Los precios del servicio contratado serán reajustados en caso de que el Poder Ejecutivo fijare nuevos valores, por medio de Decretos, para el Salario Mínimo Mensual para actividades diversas no especificadas vigente en todo el territorio nacional, de acuerdo a la formula y condiciones siguientes:

$R = 0{,}75 \times Pb \times [0{,}70\ \mathbf{Sdd / Sad} - 0{,}70]$

Donde:

R = Reajuste del pago mensual

Pb = Precio mensual del servicio

S = Valores del salario mínimo mensual para actividades no especificadas, fijados por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo y establecido por Decreto del Poder Ejecutivo.

dd = El índice de orden "dd", se refiere al mes de inicio de la validez del Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se establece nuevos valores al salario mínimo mensual.

ad = El índice de orden "ad", se refiere al mes de la fecha de inicio del CONTRATO.

El valor reajustado del pago mensual, será obtenido de la siguiente fórmula:

$PR = R + Pb$

Donde:

PR = Valor reajustado pago mensual

R = Reajuste del pago mensual

Pb = Valor básico del pago mensual.

El pago del reajuste se aplicará sobre los Servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a LA CONTRATANTE y se aplicará a partir de la fecha en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas decretado por el Gobierno Nacional.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PAGO DEL SERVICIO.**

El pago del Servicio será efectuado con fondos propios de **LA CONTRATANTE**. El presente Contrato es de *ejecución presupuestaria plurianual, a ese efecto, parte de los pagos correspondientes al presupuesto del* Ejercicio Fiscal 2014 y 2015, estará sujeto a su aprobación, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

El pago correspondiente se hará en forma mensual y por servicios efectivamente prestados, previa presentación de la solicitud, posterior al procesamiento y verificación respectiva, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su presentación.-

Para la autorización del pago se deberá contar con el informe emitido por el representante de LA CONTRATANTE de haberse prestado el servicio, a entera satisfacción.-

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley No.125/91 y sus modificaciones. LA CONTRATANTE tendrá plena facultad de exigir al CONTRATISTA al momento del pago, la nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados y las constancias emitidas por el Registro Obrero Patronal del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) y Dirección General del Trabajo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.

fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarados en la Planilla Auxiliar de la Oferta .-

De cada factura presentada se efectuará un descuento de 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.**

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.).-

d. Incendios y naufragios.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

**SR. GUSTAVO RAMON CESPEDES DUARTE**
Representante Legal
**S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

**ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**

**COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.**
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

# ANEXO I – LISTA DE PRECIOS

# S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

| Lista de Precios | | | | Fecha: _____ LPN Nº: 09/2015 | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| ÍTEM | LOCAL | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA Incluido) |
| | **LOTE 1 - CAPITAL Y PERIFÉRICOS** | | | | |
| 1 | AREGUA CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 2 | AREGUA ESTACION TERRENA | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 3 | CABINA 15 DE AGOSTO | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 4 | CABINA PALMA | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 5 | BARRIO OBRERO - CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 6 | CAPIATA CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 7 | CENTRAL 1 G.O.C. | MES | 24 | 4.214.622 | 101.150.928 |
| 8 | CENTRAL 1 DPTO CONTABILIDAD Y FINANCIERO | MES | 24 | 4.214.622 | 101.150.928 |
| 9 | CENTRAL 1 | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 10 | CENTRAL 2 - CENTRO DE FACTURACION | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 11 | CENTRAL 2 - ESTACIONAMIENTO | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 12 | CENTRAL 2 - GRAL. BRUGUEZ | MES | 24 | 4.214.622 | 101.150.928 |
| 13 | CENTRAL 2 - MAYOR BULLO | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 14 | CENTRAL 2 – DPTO. DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA | MES | 24 | 4.214.622 | 101.150.928 |
| 15 | SANTA CLARA CAP | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 16 | CENTRAL 2 - CABINA | MES | 24 | 4.214.622 | 101.150.928 |
| 17 | EMBOSCADA CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 18 | GERENCIA DE TALENTO HUMANO - EX IPT | MES | 24 | 13.666.612 | 327.998.688 |
| 19 | DEPARTAMENTO DE LOGISTICA - EDIF. MARCONI | MES | 24 | 18.903.980 | 453.695.520 |
| 20 | CAP - FERNANDO DE LA MORA | MES | 24 | 5.237.368 | 125.696.832 |
| 21 | FDO. DE LA MORA CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 22 | LAMBARE CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 23 | LIMPIO CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 24 | LUQUE - ISLA BOGADO - ALMACENES | MES | 24 | 28.355.970 | 680.543.280 |
| 25 | LUQUE CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 26 | EDIFICIO AHORROS PARAGUAYOS | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 27 | MARIANO ROQUE ALONSO CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |

SST SECURITY SERVICE TECNLOGY S.A.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 28 | ÑEMBY CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 29 | ACCESO SUR-CENTRAL | MES | 24 | 5.237.368 | 125.696.832 |
| 30 | SAN ANTONIO CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 31 | EDIFICIO SAN ESTEBAN | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 32 | DEPTO. TEC. Y COMERCIAL INTERIOR | MES | 24 | 5.237.368 | 125.696.832 |
| 33 | SAN LORENZO CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 34 | SAN LORENZO-CABINA | MES | 24 | 4.214.622 | 101.150.928 |
| 35 | SAN VICENTE CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 36 | OFICINA VALLE PUCU - CAP | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 37 | SANTA MARIA CENTRAL-COBRANZAS | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 38 | TEMBETARY CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 39 | PLANTA TRANSMISORA BOTANICO | MES | 24 | 14.689.358 | 352.544.592 |
| 40 | OFICINA PIQUETE CUE - CAP | MES | 24 | 4.214.622 | 101.150.928 |
| 41 | TRINIDAD CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 42 | VILLA ELISA CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 43 | VILLA MORRA CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 44 | YPANE CENTRAL | MES | 24 | 9.451.990 | 226.847.760 |
| 45 | CENTRO MEDICO | MES | 24 | 5.237.368 | 125.696.832 |
| 46 | YPACARAI | MES | 24 | 5.237.368 | 125.696.832 |
| 47 | ITAUGUA CENTRAL | MES | 24 | 5.237.368 | 125.696.832 |
| 48 | GUARAMBARE | MES | 24 | 5.237.368 | 125.696.832 |
| **TOTAL LOTE 1** | | | | **425.339.550** | **10.208.149.200** |

**SR. GUSTAVO RAMON CESPEDES DUARTE**
Representante Legal
**S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**

SST SECURITY SERVICE
TECNLOGY S.A.
RUC N° 80012342-5

**ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**